

Neiva,

Señor
MANUEL ANTONIO MACIAS
RL/ MASEDAGA S.A.S
Correo electrónico: masedagasas@gmail.com

Asunto: Notificación por medio electrónico del auto de inicio de trámite No. 00040 del 2 de septiembre de 2024, referente al trámite de concesión de aguas subterráneas.

Por medio de la presente; y en concordancia con lo establecido en el artículo 56 de la ley 1437 de 2011, me permito remitir el acto administrativo mencionado en el asunto. La notificación electrónica quedará surtida a partir de la fecha y hora en que el usuario acceda al acto administrativo, fecha y hora que será certificada a través de la Empresa de Servicios Postales S.A.

Cordialmente,



JUAN CARLOS ORTIZ CUELLAR
Subdirector de Regulación y Calidad Ambiental

Proyectó: StefanieCSG
Jurídica SRCA

Sede Principal

f CAM
X CAMHUILA
@ cam_huila
CAMHUILA

📍 Carrera 1 No. 60-79 Barrio Las Mercedes
Neiva - Huila (Colombia)
✉ radicación@cam.gov.co
☎ (608) 866 4454
🌐 www.cam.gov.co





AUTO INICIO DE TRAMITE
F-CAM-102. Versión 8 mayo 24 de 2024

No. 00040

Neiva, 2 de septiembre de 2024

El Subdirector de Regulación y Calidad Ambiental de la Corporación Autónoma del Alto Magdalena - CAM en uso de sus atribuciones legales y estatutarias, en especial las conferidas en la ley 99 de 1993 y la Resolución No. 4041 de 2017 modificada bajo las resoluciones 104 de 2019, 466 de 2020, 2747 de 2022, la Resolución 864 de 2024 y teniendo en cuenta los siguientes:

HECHOS

Mediante escrito bajo el radicado CAM No. 22805 2024-E del 9 de agosto de 2024, MASEDAGA S.A.S con Nit 901376596-1 representado legalmente por el señor MANUEL ANTONIO MACIAS ARANGO identificado con la cedula de ciudadanía No. 12.137.539 de Neiva (H), solicitó ante este despacho la modificación en el permiso de concesión de aguas subterráneas al incluir el uso industrial y de reuso de aguas residuales para el predio lote Acuario ubicado en el kilómetro 17 vía Neiva – Aipe, Vereda el Dindal en el Municipio de Aipe – Huila.

Como soporte a su petición, el solicitante suministró la siguiente información:

- Formato Único Nacional de Concesión de aguas subterráneas debidamente diligenciado
- Cedula del solicitante el señor MANUEL ANTONIO MACIAS ARANGO
- Certificado de Existencia y Representación Legal de MASEDAGA S.A.S
- Contrato de arrendamiento entre PROCEAL S.A y MASEDAGA S.A.S
- Autorización de PROCEAL para el tramite de Reuso
- Certificado del Uso del Suelo expedido por la Alcaldía de Aipe
- Matricula Inmobiliaria 200-292174
- Programa de Uso Eficiente y Ahorro del Agua – PUEAA
- Soporte Técnico

Que la Corporación Autónoma Regional del Alto Magdalena – CAM, es competente para otorgar esta clase de Licencia y/o permiso ambiental de conformidad con lo contemplado en el artículo 31 de la Ley 99 de 1993.

Como corolario de lo anterior, la Subdirección de Regulación y Calidad Ambiental de la Corporación Autónoma Regional del Alto Magdalena - CAM, analizando y evaluando la información presentada por MASEDAGA S.A.S con Nit 901376596-1 representado legalmente por el señor MANUEL ANTONIO MACIAS ARANGO identificado con la cedula de ciudadanía No. 12.137.539 de Neiva (H)

RESUELVE

ARTICULO PRIMERO. - Dar inicio de trámite a la solicitud de modificación en el permiso de concesión de aguas subterráneas, para incluir el uso industrial y de reuso de aguas residuales para el predio lote Acuario ubicado en el kilómetro 17 vía Neiva – Aipe, Vereda el Dindal en el Municipio de Aipe – Huila., Conforme a la solicitud presentada por MASEDAGA S.A.S con Nit 901376596-1 representado legalmente por el señor MANUEL ANTONIO MACIAS ARANGO identificado con la cedula de ciudadanía No. 12.137.539 de Neiva (H)

ARTICULO SEGUNDO. - Fijar en TRESCIENTOS QUINCE MIL TRESCIENTOS VEINTI SEIS PESOS MCTE (\$315.326 M/cte.) el valor a pagar por MASEDAGA S.A.S con Nit 901376596-1



AUTO INICIO DE TRAMITE
F-CAM-102. Versión 8 mayo 24 de 2024

representado legalmente por el señor MANUEL ANTONIO MACIAS ARANGO identificado con la cedula de ciudadanía No. 12.137.539 de Neiva (H), a la Corporación Autónoma Regional del Alto Magdalena por concepto de seguimiento, conforme a lo previsto por la Resolución 1280 de 2010, reglamentaria del artículo 96 de la Ley 633 de 2000. La anterior suma de dinero deberá ser consignada en el Banco Davivienda, dentro de los quince (15) días siguientes a la ejecutoria de la presente providencia. Para efectuar la consignación se debe llenar el formato de la siguiente manera:

- Se debe diligenciar el Formato de convenios empresariales
- En la casilla denominada nombre del convenio se debe escribir **"CAM"**
- En la casilla denominada Código de Convenio/No. de cuenta será: **28717340-5**
- En la casilla denominada referencia 1, se debe escribir el número de cedula o nit. del usuario.
- En la casilla denominada referencia 2, se debe escribir el número del auto de inicio seguido de los dos últimos dígitos del año que se profirió.

PARÁGRAFO.- Se advierte que en caso de no consignar a favor de la Corporación Autónoma Regional del Alto Magdalena "CAM", el pago de los costos de Seguimiento fijados en el artículo anterior a partir de la ejecutoria del presente auto, se procederá de acuerdo a la Ley 1755 de 2015.

ARTICULO TERCERO. - Notificar el presente auto a MASEDAGA S.A.S con Nit 901376596-1 representado legalmente por el señor MANUEL ANTONIO MACIAS ARANGO identificado con la cedula de ciudadanía No. 12.137.539 de Neiva (H), advirtiéndole que contra el mismo no procede ningún recurso por vía gubernativa.

ARTICULO CUARTO: Ordenar la práctica de una visita técnica al lugar respectivo, para lo

cual se fijará fecha y hora una vez se cancelen por parte del Interesado los costos por concepto de seguimiento. De dicha visita se elaborará concepto técnico sobre la viabilidad o no de la solicitud presentada.

PARAGRAFO: Para la realización de la visita se requerirá el cumplimiento de todas las obligaciones impuestas al peticionario por medio de este Auto.

ARTICULO QUINTO: Publicar el AVISO en las Alcaldías Municipales para efectos de garantizar la oposición de terceros que resultaren afectados con su otorgamiento.

ARTICULO SEXTO: El presente Auto rige a partir de la fecha de su ejecutoria y contra este no procede recurso alguno por Vía Gubernativa.

NOTIFÍQUESE Y CÚMPLASE.

JUAN CARLOS ORTIZ CUELLAR
Subdirector de Regulación y Calidad Ambiental